

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 1 DE 12

POR LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION 0236 DEL 07 DE JUNIO DE 2019 EN EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA INSTITUCIONAL IAMII-AIEPI, Y SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL AMIGA DE LA MUJER Y LA INFANCIA -IAMII Y LA ATENCION INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA AIEPI, EN FAVOR DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Decreto No. 0097 del 24 de marzo de 2020, Decreto 1083 de 2015, Diligencia de Posesión No. 0193 del 26 de marzo de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE :

Que la Constitución Política de Colombia de 1990 en su artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que la Ley estatutaria de salud 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo garantizando la prestación, regulación y establece los mecanismos de protección para la atención en salud en todo el territorio nacional.

Que la Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, reglamenta la ley de Infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. "Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad."

Que la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad fue entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

Que el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 promueve la lactancia materna y reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Que la Resolución 429 de febrero 2016, modificada por la resolución 489 de 2019 adopta la Política de Atención Integral en Salud en su artículo primero establece que: "atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población"

Que la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 276 de 2019, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 2 DE 12

de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social emitió la circular 0000005 del 2020, por medio de la cual imparte las instrucciones para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas contra el COVID-19, el cual, tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas. De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019- nCoV), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Que la recomendación de la OMS /OPS sobre la reactivación y compromiso con la Atención Primaria en Salud-APS- como estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible

Que el Plan Nacional de Salud Pública 2012 – 2021, promueve en sus estrategias “el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico”, la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la Salud materna y perinatal.

Que la OMS en la Declaración Conjunta “Diez pasos hacia una lactancia exitosa” la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral –IAMII- que es congruente con la misión del Instituto de Salud de Bucaramanga y, para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. La Empresa Social del Estado E.S.E ISABU, dispondrá de una Política Institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil enmarcada en los lineamientos de manejo de Pandemia por Covid-19.

Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

Para lo cual La E.S.E. ISABU:



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 3 DE 12

Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.

- ✓ Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños.
- ✓ Conformar un Comité Institucional, con el objeto que éste se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de Estrategia.

El Comité IAMII de la E.S.E. ISABU está integrado por:

- El Gerente y/o delegado (Subgerente Científica)
- Director (a) Técnico (a) de las unidades hospitalarias
- Directores (as) Técnicos (as) centros de salud
- Líder ruta de Salud Infantil
- Jefe Oficina Asesora de Planeación
- Jefe Oficina Asesora de Calidad
- Representante del área de Gineco-obstetricia
- Líder de Urgencias
- Coordinador Promoción y Prevención
- Líder del servicio de odontología
- Representante de Salud Pública (Jefe Enfermería Vigilancia Epidemiológica)
- Subgerente Administrativo
- Representante de la Comunidad

Sin embargo, podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa en la implementación de la IAMII en la Institución.

Invitados permanentes: nutricionista, representante de psicología asistencial, representante de Secretaria de Salud Municipal salud infantil y seguridad alimentaria del municipio, líder de sistemas y jefe de control interno.

Las funciones del Comité serán:

1. Definir desde un principio su funcionamiento y para esto deberá:
 - a) Nombrar coordinador y secretario y establecerles funciones.
 - b) Realizar sesión ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cada vez que lo requiera con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas, incluir el cronograma en la programación general de los demás comités establecidos en la Institución.
 - c) Llevar actas consecutivas de cada reunión, mantenerlas en un archivo para tal fin y velar por su custodia e incluir en el Plan de mejoramiento institucional las acciones derivadas de sus reuniones para que sean priorizadas.
 - d) Verificar la inclusión de la estrategia IAMII dentro del Plan de Gestión Institucional con el fin de garantizar su implementación y sostenibilidad.
 - e) Facilitar el proceso de Implementación de la Estrategia IAMII y velar por su sostenibilidad en la institución.
 - f) Monitorear el cumplimiento de las políticas y normas que sobre la Estrategia IAMII han sido fijadas para la E.S.E ISABU, incluyendo las disposiciones de los decretos 1396 de 1992, 1397 de 1992 de 1992 o la normatividad que los sustituya o actualice.

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 4 DE 12

- g) Promover la calidad de la atención materna e infantil a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños en el hospital.
- h) Articular las acciones con otras estrategias, programas e iniciativas como Maternidad Saludable, Lactancia Materna, Salas Amigas de la lactancia materna, Estrategias Amigables, Planificación Familiar, Vacunación, Control de Crecimiento y Desarrollo, Salud Oral, Prevención de VIH, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia AIEPI y Hospitales verdes y Saludables, entre otras.
- i) Diseñar y coordinar con la Dirección de Talento Humano de la E.S.E ISABU, la ejecución del plan de capacitación en IAMII así:
- ✓ Para los colaboradores nuevos el programa de inducción.
 - ✓ Para los colaboradores de las áreas administrativas los programas de información.
 - ✓ Para los colaboradores del área asistencial los programas de capacitación y actualización.
 - ✓ Para las gestantes, puérperas, parejas y sus familias, usuarios del control prenatal, las madres y padres de los niños y niñas atendidos en las áreas ambulatorias y hospitalarias los programas de educación.
 - ✓ Para los grupos de apoyo tanto institucionales como comunitarios los programas de educación.
- j) Adoptar la estrategia como un proceso gerencial, y desarrollar una acción administrativa, orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento del sistema de información, capacitación de todo el personal, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios y las usuarias a la E.S.E ISABU.
- k) Diseñar, producir y divulgar material educativo dirigido al personal de salud, a las mujeres, los hombres y la comunidad en general que asisten a los servicios prestados por la E.S.E ISABU de forma que les permita la reflexión sobre aspectos como derechos de la mujer y los niños y niñas, el rol del padre y la familia en la crianza de los hijos e hijas y la importancia de la alimentación y nutrición adecuadas durante la primera infancia, incluyendo la lactancia materna.
- l) Buscar la integración de los servicios prestados en la E.S.E ISABU de forma tal que en todos se promuevan las practicas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
- m) Verificar, en los diferentes servicios de la E.S.E ISABU el estricto cumplimiento la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños.
- n) Revisar periódicamente el grado de implementación de la estrategia IAMII en la E.S.E ISABU a través del formulario de auto apreciación y diseñar el plan de mejoramiento requerido, para lograr en primera instancia la implementación y posteriormente el sostenimiento como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia.
- o) Realizar en los diferentes servicios de la E.S.E ISABU, acciones de acompañamiento y seguimiento durante la prestación de los servicios de los diferentes tópicos descritos en los 10 pasos para la implementación de la IAMII y cuando fuere necesario plantear y realizar acciones para mejorar o fortalecer las situaciones observadas.
- p) Realizar el análisis trimestral de los datos generales de la Institución para determinar el avance, consolidación y sostenimiento del proceso de implementación de la IAMII en términos de los indicadores de salud de la población materna e infantil atendida en la E.S.E. ISABU.
- q) Realizar la preevaluación, cuando por lo menos ocho pasos de los diez se encuentren por encima del 80% de cumplimiento, después de aplicar la auto apreciación.

CP

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 5 DE 12

- r) Solicitar la evaluación externa para la institución con el fin de ser acreditada como tal y posteriormente, cada tres años y programar la visita de reconocimiento correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. Definanse los valores de la Política:

- Compromiso
- Humanización
- Autocuidado
- Respeto

ARTICULO TERCERO. Definanse los objetivos de la Política:

OBJETIVO GENERAL

Cumplir con la implementación de la Política Institucional Amigos de la Mujer y la Infancia IAMII y la atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil enmarcado dentro de los lineamientos para la atención en el marco de la Pandemia por Covid-19, de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga.

Esta política se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.
- Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.
- Asegurar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.
- Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y los niños recién nacidos, durante el posparto.
- Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.
- Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.
- Asegurar la atención con calidad y calidez en todos sus servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 6 DE 12

- Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

ARTICULO CUARTO. Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.

Para lo cual, la ESE ISABU debe:

- Diseñar un plan de capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de inducción, información, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma.
- Desarrollar el plan de capacitación. Incluir como parte de la metodología las técnicas de consejería.
- Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la Institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.
- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la Institución.
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.

Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la institución educativa correspondiente, los refuerzos pertinentes

ARTICULO QUINTO. Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza

Para lo cual, la ESE ISABU debe:

- Elaborar y desarrollar el programa de educación para la preparación de la maternidad y paternidad que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por la E.S.E ISABU que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar.
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de control prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas en la Institución.
- Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo. (Fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia, cuando sea el caso)
- Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- Garantizar la atención odontológica que requiera la madre (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes)
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la ESE ISABU, la prueba voluntaria de VIH, la firma del consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 7 DE 12

- Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y entregar los preservativos en cada control prenatal como un mecanismo para la disminución de las ITS.
- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país.
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias con necesidades adicionales como: dificultad para aceptar la gestación, resultado positivo de VIH, gestación en la adolescencia, discapacidad, víctimas de violencia, entre otros casos.
- Promover el apoyo y participación del padre, pareja y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de las hijas e hijos.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO SEXTO. Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto y dentro de los lineamientos para el manejo de la Pandemia Covid-19.

Para lo cual, la ESE ISABU debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH positivo garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

ARTICULO SEPTIMO. Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto.

Para lo cual, la ESE ISABU debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puérpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la IPS tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 8 DE 12

- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la E.S.E. ISABU antes del egreso.
- Remitir a todas las niñas y los niños a control de crecimiento y desarrollo.
- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre durante los primeros siete días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas.
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias con necesidades adicionales.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.

ARTICULO OCTAVO. Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.

Para lo cual, la ESE ISABU debe:

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la “libre demanda”, esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la ESE ISABU, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna y promover los ambientes de extracción de la leche materna y los bancos de leche humana.
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
- Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- Cumplir el Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 9 DE 12

- Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna.
- Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la semana mundial y nacional de la lactancia materna.

ARTICULO NOVENO. Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos, enmarcado en los lineamientos de manejo de Pandemia Covid-19

Para lo cual la E.S.E ISABU debe:

- Garantizar durante la estancia hospitalaria en la Institución el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado.
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos,
- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puérpera durante su estancia en la institución.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la Institución.
- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.
- Implementar estrategias de Humanización tales como: hora del Cuento, apadrinar un paciente, hora dorada, entrega de la primera muda de ropa al recién nacido y entrega de la primera fotografía.

ARTICULO DECIMO. Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Para lo cual E.S.E ISABU debe:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-SIDA.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 10 DE 12

- Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y contra referencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todas las niñas y los niños en los diferentes servicios atendidos en la institución, con la Historia AIEPI.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de cinco años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Para lo cual, la ESE ISABU debe:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo y/o pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-SIDA.
- Garantizar la aplicación del sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con estrategias como AIEPI.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual E.S.E ISABU debe:

- Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 11 DE 12

- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de salud materna e infantil prestados.
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la institución (sala de lactancia).
- Asegurar que toda referencia y contra referencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual E.S.E ISABU debe:

- Favorecer la creación de grupos de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil. Teniendo en cuenta los diferentes corregimientos y veredas del municipio
- Favorecer la integración de los grupos de apoyo de la comunidad como (Agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales) voluntarias de la liga de la leche, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, Veedores de salud y Seguridad Alimentaria entre otras.) con la Institución.
- Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos; para ellos de Implementar "Directorio Telefónico Grupos de Apoyo y se entregara en la Comunidad.
- Promocionar la Sala de Lactancia como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia.
- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, familias con niños(as) menores de seis años, mediante línea amiga y/o visitas domiciliarias.
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos de apoyo comunitario mediante la vinculación en la participación activa del programa de Preparación para la Maternidad y Paternidad Responsable y el cumplimiento del cronograma del Grupo de Educación.
- Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos de apoyo por medio de estrategias de IEC.(Pagina en Facebook, pagina web).
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos de apoyo en el Comité Institucional. Teniendo en cuenta a las autoridades de la Secretaria de Salud Municipal, Comisaria, Policía de Infancia y Adolescencia, EAPB, Representante Veedor de Salud y Seguridad Alimentaria del municipio y Junta de Accion Comunal (JAC) entre otros.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 20 DE MAYO DE 2021
RESOLUCIÓN No. 0257	PAGINA: 12 DE 12

- Propiciar la participación del Hospital en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.
- Implementar Formato de remisión en los casos de: mujeres con dificultad en la lactancia, niños menores de 5 años con alguna alteración en su desarrollo y riesgo durante el embarazo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Definanse los indicadores de la Política:

- Porcentaje de capacitación de personal asistencial, administrativo y de servicios generales en estrategia IAMII.
- Porcentaje de capacitación de profesionales de la salud capacitados en la estrategia IAMII-AIEPI.
- Porcentaje de usuarias educadas en lactancia materna atendidas en unidades hospitalarias.
- Porcentaje de usuarias educadas en lactancia materna en la consulta posparto.
- Porcentaje de neonatos entre el quinto y décimo día atendidos por primera vez.
- Porcentaje de recién nacidos que recibieron lactancia materna en los primeros 20, 40 y 60 minutos.
- Porcentaje de binomio madre-hijo en alojamiento continuo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

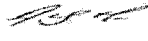
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bucaramanga a los, 20 días del mes de mayo de 2021





GERMÁN JESÚS GOMEZ LIZARAZO
Gerente ESE ISABU

Elaboró: Adriana Mantilla Coordinadora Salud Infantil Revisó:

Astrid Yadira Maldonado. Profesional Especializado Calidad 

Leonardo Duarte. Profesional Calidad 

Revisó: Oga Yaneth Romero. Subgerente Científica 

Revisó: Clara Ines Strauch. Directora Técnica -Unidades Hospitalarias 

Revisó: Gustavo Andres Chia-Jefe Oficina Jurídica 